

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Administración y Gestión Personal

Quillota, 1 9 MAR. 2019

La Alcaldía	Decretó	hoy lo	que	sigue:
-------------	---------	--------	-----	--------

EXENTO-Nº 1874

NUME ____3402___/VISTOS:

- Oficio Nº154 del 07 de marzo de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de LUCÍA FERNANDA MARTÍNEZ RAMOS, Cédula de Identidad
- 2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
- Contrato de fecha 8 de marzo de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de LUCÍA FERNANDA MARTÍNEZ RAMOS, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº954, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
- 5. Copia simple de Licencia de Educación media de LUCÍA FERNANDA MARTÍNEZ RAMOS;
- Conforme a lo dispuesto en el Dictamen N°7266 de fecha 10 de febrero de 2005 de la Contraloría General de La República; la contratación de LUCÍA FERNANDA MARTÍNEZ RAMOS de experto, se certifica en base al curriculúm vitae, experiencia en el oficio;
- 7. Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución N°10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 8 de marzo de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad Nº9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y LUCÍA FERNANDA MARTÍNEZ RAMOS, Enseñanza Media Completa, Cédula de Identidad

en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Show artístico en Conmemoración del "Día Internacional de la Mujer" en Plaza de Armas, para Oficina de Relaciones Públicas y Eventos de la Administración Municipal, el día 08 de marzo de 2019, desde las 18:00 a las 19:00 hrs.

SEGUNDO: PÁGUESE \$55.556.- (Cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), impuesto incluido, Única vez, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

TERCERO: ADOPTE la Dirección de Administración y Finanzas y la Administración Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuniquese, registrese.

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

OCICIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

<u>DISTRIBUCIÓN:</u>

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Ofic. Rel. Pública y Eventos 5.Interesada 6.Archivo Adm. y Gest. Personal OCS/DMB/CMT/ven



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, 8 de marzo de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad Nº9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y LUCÍA FERNANDA MARTÍNEZ RAMOS. Enseñanza Media Completa, Cédula de Identidad ■ en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a LUCÍA FERNANDA MARTÍNEZ RAMOS, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Show artístico en Conmemoración del "Día Internacional de la Mujer" en Plaza de Armas, para Oficina de Relaciones Públicas y Eventos de la Administración Municipal, el día 08 de marzo de 2019, desde las 18:00 a las 19:00 hrs.

SEGUNDO: LUCÍA FERNANDA MARTÍNEZ RAMOS, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá el día 8 de marzo de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán \$55.556.- (Cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), impuesto incluido. Única vez, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

QUINTO: No se exige caución a LUCÍA FERNANDA MARTÍNEZ RAMOS por cuanto la Encargada de Oficina, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir LUCÍA FERNANDA MARTÍNEZ RAMOS, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: LUCÍA FERNANDA MARTÍNEZ RAMOS declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley Nº19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante son Tobunales de Justicia, a cuya jurisdicción se

cretaria

someten.

LUCÍA FERNANDA MARTÍNEZ RAMOS

DERÓN SÁNCHEZ ÓSCAR

CALDE(S)